 Colegio Santa María de Santiago

Santa Rosa 629

# PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR 2023

**Introducción:**

En el contexto del quehacer pedagógico es de esperarse que los accidentes ocurran, sin embargo, debemos hacer lo posible por evitarlos o minimizar su gravedad. En función de ello el Director del establecimiento será responsable del mantenimiento de los espacios físicos de modo que brinden seguridad, fomentar el autocuidado, orientar a los estudiantes de modo que eviten las conductas de riesgo y sepan qué hacer ante un accidente escolar.

Si bien es cierto se debe promover el autocuidado y maximizar las normas de seguridad, ello no implica que los accidentes escolares no vayan a ocurrir, por lo que es importante que toda la comunidad educativa esté al tanto de los cursos de acción que se deben tomar en estos casos y los beneficios del Seguro Escolar al que nuestros estudiantes están adscritos.

# Se considera accidente escolar “toda lesión que sufra un estudiante a causa o con ocasión de sus estudios, la práctica o el trayecto, que produzca incapacidad o muerte” (MINEDUC).

En caso de accidente escolar todos los estudiantes, tanto de la Educación Parvularia, Básica, Media, están cubiertos por el Seguro Escolar decretado por el Estado de Chile, desde el instante en que se matriculen en nuestro colegio.

# Seguro Escolar:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| A quién protege. | | | A todos los alumnos regulares de establecimientos reconocidos por el  Estado, de cualquier nivel de enseñanza. | | |
| De qué protege. | | | De todos los accidentes ocurridos a causa o con ocasión de los estudios;  incluidos los de trayecto, en la práctica o dentro del establecimiento. | | |
| Duración  beneficios. | de | los | Hasta la entera recuperación o mientras subsistan los síntomas de las  secuelas causadas por el accidente. | | |
| Qué accidentes se exceptúan | | | Aquellos producidos intencionalmente por la víctima, o los ocurridos por una fuerza mayor, que no tengan relación con los estudios o la práctica  profesional. | | |
| Quién administra este Seguro | | | El Ministerio de Salud; otorga las prestaciones médicas.  Las SEREMI de Salud, resuelven en primera instancia si reviste o no el carácter de escolar. (ORD. Nº17804 28/03/11. Sup. de Seguridad Social)  Instituto de Seguridad Laboral (ISL); otorga las prestaciones económicas. | | |
| Quién denuncia el accidente | | | * El jefe del Establecimiento Educacional. * El médico a quién corresponda conocer y tratar un accidente escolar. * El propio accidentado o quién lo represente, si el establecimiento no lo hace dentro de las 24 horas siguientes al accidente. | | |
| Cómo se hace la denuncia | | | Será denunciado al Servicio de Salud en un formulario denominado  **Declaración Individual de Accidente Escolar**, emitido por el ISL u otro documento similar aprobado por el respectivo servicio. | | |
| Cómo se acredita un accidente de  trayecto | | | Mediante un parte de Carabineros, la declaración presencial o cualquier otro medio de prueba fehaciente. | de | testigos |
| Beneficios | | | Prestaciones Médicas:   * + Atención médica, quirúrgica y dental gratuita en establecimientos externos o a domicilio, Sistema Nacional de Servicios de Salud.   + Hospitalizaciones, Medicamentos y productos farmacéuticos, Rembolsos médicos Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación; rehabilitación física y reeducación profesional   + Gastos de traslado para el otorgamiento de estas prestaciones. | | |
| * Prestaciones Económicas:   + Pensión Permanente.   + Pensión Temporal.   + Cuota mortuoria. | | |

**Plan de actuación:**

**SEGURO ESCOLAR**

De 1° Básico a 4° Medio

Para los Accidentes Escolares ocurridos dentro del establecimiento Educacional, se seguirá el siguiente curso de acción:

* Frente a un accidente escolar, por leve que parezca, quien sea testigo deberá avisar a inspectoría, que otorgará la primera atención al estudiante accidentado.
* El inspector de piso o quien lo reemplace en su turno, deberá completar la **“Declaración Individual de Accidente Escolar”.**
* El inspector de piso o quien lo reemplace en su turno, deberá dar aviso por vía telefónica al apoderado, quien tienen la obligación de entregar información fidedigna en el momento de la matrícula, lo que incluye los números telefónicos mediante los cuales pueda ser ubicado.
* El inspector de piso o quien sea designado por Inspectoría General, deberá trasladar al afectado en taxi o en automóvil particular, al **Centro de Asistencia Público que corresponda al colegio. Si es menor de 15 años, al Hospital Clínico San Borja Arriarán y si tiene 15 años o más, a la Posta Central.**
* Quien acompañe al estudiante accidentado al centro asistencial, deberá acompañarlo hasta la llegada de sus padres o apoderado, de modo que en ningún momento esté solo.
* En el caso de las salidas pedagógicas, los profesores encargados deberán portar copias de la “Declaración Individual de Accidente Escolar” y se harán responsables de seguir el procedimiento establecido.

Jardín Infantil

Para los Accidentes Escolares ocurridos dentro del Jardín Infantil, se seguirá el siguiente curso de acción.

* Frente a un accidente escolar, por leve que parezca, quien sea testigo deberá dar aviso a la Coordinadora del Jardín Infantil o Educadora del Nivel, que otorgará la primera atención al estudiante accidentado.
* La Coordinadora del Jardín Infantil o Educadora del Nivel, deberá completar la “Declaración Individual de Accidente Escolar”.
* La Coordinadora del Jardín Infantil o Educadora del Nivel, deberá dar aviso por vía telefónica al apoderado, quien tienen la obligación de entregar información fidedigna en el momento de la matrícula, lo que incluye los números telefónicos mediante los cuales pueda ser ubicado.
* La Coordinadora del Jardín Infantil o Educadora del Nivel, deberá gestionar el traslado al afectado en taxi o en automóvil particular, al Centro de Asistencia Público que corresponda al Jardín Infantil, en este caso al Hospital Clínico San Borja Arriarán.
* Quien acompañe al estudiante accidentado al centro asistencial, deberá acompañarlo hasta la llegada de sus padres o apoderado, de modo que en ningún momento esté solo.
* En el caso de las salidas pedagógicas, los profesores encargados deberán portar copias de la “Declaración Individual de Accidente Escolar” y se harán responsables de seguir el procedimiento establecido.

**SEGURO PRIVADO**

FICHA DE ATENCIÓN DE URGENCIA

Cada apoderado completará una ficha de salud, a principios de marzo, donde claramente quedará registrado si cuenta con seguro privado de salud.

Este dato quedará registrado en los antecedentes personales de cada alumno en el libro de clases.

-